

**Procedimiento. Deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -Básico y Complementario-, a los Automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Deudas referidas en el artículo 10 de la Resolución Normativa N° 6/16, que se encuentren vencidas o devengadas y la totalidad de los planes de pago que se encuentren caducos al 31 de Agosto de 2020, inclusive.**

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 2020

**VISTO:**

El expediente N° 22700-0031809/2020 por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 105 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (t.o. 2011) y modificatorias-, mediante la Resolución Normativa N° 6/2016 esta Agencia de Recaudación estableció un régimen permanente para la regularización, entre otras deudas, de las correspondientes a contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componente Básico y Complementario-, a los Automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que, posteriormente, las Resoluciones Normativas N° 24/17, N° 25/18, N° 46/18, N° 9/19, N° 26/19 y N° 47/2020 introdujeron modificaciones en el texto de la Resolución Normativa N° 6/16, ya citada;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, siendo prorrogada la misma por igual término mediante Decreto Provincial N° 771/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de Abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, y N° 771/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de Marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas, con el fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de posibilitar el debido

cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo, se estima oportuna la adopción de medidas de gestión necesarias a fin de facilitar a aquellos sujetos más afectados, la regularización de su situación tributaria;  
Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;  
Por ello, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establecer que **podrán regularizarse en el marco de la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias, las deudas referidas en el artículo 10 de la misma, que se encuentren vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, hasta el 31 de Agosto de 2020, inclusive. También, podrán regularizarse en el marco de la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias, la totalidad de los planes de pago que se encuentren caducos al 31 de Agosto de 2020, inclusive.**

**Artículo 2º:** **La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 1º de Octubre de 2020 inclusive.**

**Artículo 3º:** De forma - - - - - (Boletín Oficial 10/09/2020 - Buenos Aires)